

RESOLUCION de 13 de abril de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se amplían los plazos para la solicitud de cursos de formación a distancia para el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía que se acoja a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de los Grupos C y D (Funcionarización).

Convocados por Resolución de 16 de marzo de 2000 cursos de formación a distancia para el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía que se acoja a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de los Grupos C y D (Funcionarización), y dada la trascendencia que para el colectivo afectado puede suponer la participación en este proceso de formación, se amplía el plazo para la presentación de solicitudes, de acuerdo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Las mismas recogidas en la convocatoria por Resolución de 16 de marzo de 2000 (BOJA núm. 37, de 28.3.2000).

Plazo de ampliación de las solicitudes: Se amplía el plazo hasta 7 días a partir del siguiente de la publicación de esta Resolución en BOJA.

Sevilla, 13 de abril de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 122/2000, de 18 de abril, por el que se autoriza la puesta en circulación de Deuda Pública anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, por un importe de hasta 480.809.683,50 euros, equivalente a 80.000.000.000 de pesetas, con destino a la financiación de inversiones.

La Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, en su artículo 22.Uno, letra a), autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, entre las que podrá incluirse la condición de segregable de los títulos emitidos, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de ciento veintitrés mil quinientos sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil (123.569.495.000) pesetas (742.667.622,28 euros), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

En virtud de dicha autorización se pretenden llevar a cabo emisiones de deuda por un importe máximo de 480.809.683,50 euros, equivalente a 80.000.000.000 de pesetas, con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones desarrollado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de mayo de 1999, modificada parcialmente por la Orden de 24 de marzo de 2000.

Por otra parte, el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, establece la necesidad de autorización del Estado para que las Comunidades Autónomas puedan realizar emisiones de deuda o cualquier otra apelación al crédito público.

Dicha autorización se ha obtenido mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de abril de 2000.

Por tanto, en virtud de las autorizaciones anteriormente expresadas, a propuesta de la titular de la Consejería de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de abril de 2000,

D I S P O N G O

Artículo 1. Autorización de emisión.

Se acuerda la emisión y puesta en circulación de Bonos y Obligaciones por un importe máximo de 480.809.683,50 euros, equivalente a 80.000.000.000 de pesetas, con cargo a la autorización concedida al Consejo de Gobierno por el artículo 22.Uno, letra a), de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, y de conformidad con los mecanismos recogidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de mayo de 1999, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, parcialmente modificada por la Orden de 24 de marzo de 2000.

Artículo 2. Características de la Deuda.

La Deuda Pública cuya emisión se autoriza tendrá las características que se detallan a continuación:

1. Modalidad: Emisión de Bonos y Obligaciones.
2. Moneda: Euro.
3. Importe máximo: 480.809.683,50 euros, equivalente a 80.000.000.000 de pesetas.
4. Importe mínimo de suscripción y negociación: 1.000 euros.
5. Cupón: Interés fijo o flotante, semestral o anual.
6. Procedimiento de emisión: Mediante subastas que podrán ser ordinarias o extraordinarias, y a través de emisiones a medida.
7. Amortización: A la par, por el valor nominal.
8. Plazos de vencimiento: Hasta 30 años.
9. Diseño de los valores: Simples, sin opciones implícitas.
10. Representación de los valores: Exclusivamente en Anotaciones en cuenta.
11. Liquidación y compensación: En la Central de Anotaciones en cuenta del Banco de España.
12. Segregabilidad: La Deuda que se emita podrá tener carácter segregable.

Artículo 3. Finalidad.

Los recursos derivados del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones se destinarán a la financiación de las inversiones previstas en la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

Artículo 4. Beneficios.

De conformidad con el artículo 65 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/80, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, las emisiones que se autorizan al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones gozarán de los mismos beneficios y condiciones de la Deuda Pública del Estado.

Disposición Adicional Primera. Autorización para la ejecución.

Se autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente Decreto y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de mayo de 1999,